



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º: 1423-2002-AA/TC

### RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de diciembre de 2002.

#### VISTOS

La solicitud de aclaración de sentencia, de fecha 09 de julio de 2000, presentada por doña Luz María del Pilar Freitas, Procuradora Adjunta a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, en la acción de amparo seguida por don Willy Quintanilla Legua a favor de don Sacha Fonzo.

#### ATENDIENDO

1. Que mediante el presente escrito de aclaración el recurrente pretende que este Tribunal, Supremo intérprete de la Constitución y las leyes, emita un pronunciamiento sobre aspectos que en puridad implican un reexamen de la sentencia.
2. Que la petición interpuesta resulta así incompatible con los fines de la aclaración establecidos en el artículo 59º de la Ley N° 26435, que es aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido, supuestos que no se condicen con lo peticionado por la recurrente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

#### RESUELVE

Declarar NO HA LUGAR a la aclaración de la sentencia de fecha 09 de julio de 2002 recaída en el expediente N° 897-99-AA/TC.

SS.  
REY TERRY  
REVOREDO MARSANO  
ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA  
GARCIA TOMA

o que certifico:

César Cubas Longa  
EGRETARIO RELATOR